

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.325

LEY 2325

5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2325

LEY 2325

Construcción de un puente sobre el Arroyo Atalaya (Magdalena).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad del Partido de Magdalena para invertir hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional, en la construcción de un puente en el Arroyo Atalaya, en el paraje en que se encuentra si tuado el pueblo de ese nombre y los saladeros de Repetto, Rocca y otros.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad mandará proyec tar dichas obras, y previa la aprobación del Poder Ejecutivo, contratará su construcción por medio de licitación pública.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo entregará a la Municipalidad la mitad de la suma en que se contraten los trabajos del referido puente y la otra mitad una vez que sea recibido.

ARTÍCULO 4°. En el término de seis meses, desde la promulgación de esta Ley, deberá ejecu tarse por la Municipalidad, la construcción del referido puente y, en caso contrario, quedará sin efecto la autorización que esta Ley con fiere; debiendo ordenar dicha obra el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. El gasto que origine esta Ley, se cargará a la misma y se cubrirá de Rentas Ge nerales.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2325. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).